

Precios de suscripcion.

En Madrid, por un mes 12 rs.
En Provincias, por idem, franco de porte. 20
En el extranjero, por trimestre. 60

Este periódico se publica todos las tardes, excepto los domingos. Toda reclamacion á la administracion debe venir franca de porte, sin cuyo requisito no será admitida.

LA ESPERANZA,

PERIÓDICO MONÁRQUICO.

Puntos de suscripcion.

En Madrid, en las oficinas de este periódico, calle de Valverde, núm. 6.
En las Provincias en los puntos que se anuncian los últimos días de cada mes.

Bayona, M. Le Mâche.
Burdos, D. José Beitztegui, Fossés de l'Independencia, núm. 43.
Paris, Librería Española, rue Provence, núm. 12.

Cada día se nos ofrecen nuevos desmanes que denunciar en los agentes del gobierno, tratándose de poner en planta la ley de desamortizacion. Nuestros lectores están al corriente de los atropellos cometidos con los Rdos. Prelados de Zaragoza, Zamora y Avila por no haber sometido sus conciencias á las órdenes que les intimaban los respectivos gobernadores, ademas de la ilegal privacion del derecho de comunicarse con sus súbditos por la via de la prensa, y de todas las consideraciones debidas al carácter episcopal, que ha tenido lugar con respecto al segundo de los referidos diocesanos, en cuya razon se han emitido las oportunas reflexiones en la correspondencia de LA ESPERANZA que daba noticia de tal suceso. Desgraciadamente no serán esos los únicos atentados que se nos refieren en el particular, pues es bien conocida la actitud de las autoridades hácia el episcopado y hácia el clero; y, por otra parte, el gobierno, que debiera evitar cuidadosamente semejantes escándalos, y reprimirlos con ejemplar severidad en su caso, enmudece en presencia de ellos, y ve impasible que gobernadores de provincia, y aun alcaldes de lugar, desprecian y atropellan en todos sentidos á las clases mas dignas del respeto y veneracion en todo pueblo culto.

La ley de desamortizacion habia ido al estremo; y apenas admitió excepcion alguna de la regla general en ella consignada. Pero la Instruccion espedita para su cumplimiento ha introducido una novedad opuesta á su espíritu y aun á su letra, decretando la inmediata espropiacion de los cuerpos y establecimientos cuyos bienes ofrece aquella al mercado. Hé aquí la primera infraccion de la ley, cometida por el gobierno, que debiera dar el ejemplo en respetar sus disposiciones; infraccion perjudicialísima á los respectivos propietarios, como desde luego se comprende. Ahora bien: siguiendo el ejemplo dado por el último ministro de Hacienda, los gobernadores de provincia empiezan á ejercer su arbitrariedad sobre el clero, dando, así á la ley como á la Instruccion, una inteligencia absurda y contraria á los intereses de esa respetable clase, cuya ruina parece ser el voto supremo del partido que hoy manda.

Con efecto: el gobernador de la provincia de la Coruña, de quien hubimos de hacer anteriormente mencion, no, á la verdad, honorífica, en LA ESPERANZA, ha publicado, en el Boletín oficial correspondiente al 16 último, una circular dirigida á los alcaldes, previniéndoles que adviertan á los arrendatarios de rentas eclesiásticas, entreguen en la administracion de ventas de bienes nacionales, y no en la administracion diocesana, las sumas que adeuden por razon de sus contratos, aun cuando los plazos estuviesen cumplidos antes de julio. Al disponerlo así la autoridad á quien citamos, invoca órdenes del gobierno cuya fecha no espresa, pero principalmente se funda en el art. 56 de la Instruccion ya mencionada.

Si tal ha mandado en realidad el gobierno, ha debido publicar en el diario oficial las reales órdenes que se suponen, pues ese es su deber. Nada mas absurdo que exigir, en tiempos que se llaman de libertad y de legalidad, y á la raiz de un pronunciamiento verificado invocando estos nombres, el cumplimiento de mandatos que no se han promulgado competentemente. En todo caso, si esas reales órdenes existen, el gobernador de la Coruña ha debido hacerlas públicas en el mismo Boletín en que ha prevenido que sean ejecutadas, sobre todo tratándose de un punto de gran interes, y en que la Instruccion no autoriza su mandato, como luego demostraremos. Y no habiéndolas dado á luz ni el ministerio de Hacienda ni el jefe de provincia á quien nos referimos, estamos autorizados para afirmar que semejantes disposiciones no tienen existencia sino en la mente del espresado gobernador, que nos ofrece ejemplares anteriores de equivocaciones parecidas en asuntos tambien concernientes al clero, como lo ha sido el anuncio de hallarse dicha clase á cubierto de sus asignaciones; especie que hubo de rectificar el administrador de la diócesis de Santiago, sin que aquel pudiera oponerle el menor dato para comprobar su aserto terminante.

Vamos ahora al art. 56 de la Instruccion espresada, única cita atendida en el caso. Su letra es como sigue: «Hasta el 30 de junio de este año, percibirán y se imputarán á sus respectivos poseedores las rentas de los bienes de que se incauta el Estado, en virtud de la ley de 1.º del corriente (es la ley de desamortizacion, que nada de eso previene, segun lo hemos evidenciado en LA ESPERANZA); desde 1.º de julio las percibirán directamente los comisionados, como representantes de la administracion pública, que es la encargada de este servicio.» Tales son las palabras del artículo en que principalmente se apoya el gobernador de la Coruña. Salta á los ojos lo absurdo de su interpretacion; y, sea dicho de paso, esta circunstancia desautoriza su alusion á las demas órdenes que no espresa; pues, en el caso de existir, es de suponer no las haya comprendido mejor que comprende el pasaje de la Instruccion á que nos remitimos ahora.

Es preciso haber olvidado el castellano para no conocer que las palabras del artículo trascrito se imputarán á sus respectivos poseedores, se oponen directamente á la inteligencia que le atribuye el gobernador de la Coruña; pues claramente manifiestan que hasta 1.º de julio no empieza la Hacienda á devengar las rentas de que se trata, porque hasta entonces han de invertirse en las atenciones de las iglesias y el clero que sean respectivamente sus propietarios, no abonándoseles otra subvencion alguna por este tiempo. Es, pues, indiferente que la cobranza de dichas rentas, vencidas antes de 1.º de julio, se haya hecho ó no antes de esta fecha, para que la adminis-

tracion civil, creada por el gobierno, esté inhibida de percibir tales productos. Mas: á valer la interpretacion del gobernador de la Coruña, es á saber, que la administracion diocesana no pueda cobrar cosa alguna desde la misma fecha, ni de lo corriente ni de lo atrasado, el derecho de la Hacienda pública podria estenderse, no solo á las rentas vencidas antes de votarse ni discutirse la ley de desamortizacion, sino tambien á cualesquiera otros atrasos que tuviesen á su favor las iglesias y el clero desde que se les devolvieron sus bienes en virtud de la ley de 1845; pero como en el remitido que nos ha prestado materia para el artículo presente, se trata con mucho acierto el punto en cuestion, insertamos aqui sus párrafos mas notables:

«El clero, dice, era, segun la misma Instruccion de fin de mayo, legítimo poseedor y administrador de sus bienes, al menos hasta 1.º de julio, en que se ha incautado de ellos la Hacienda pública. Como propietario y administrador, tiene, por consecuencia, un derecho indisputable á los frutos vencidos durante aquel tiempo. Estos frutos, pues, aunque no cobrados, pertenecen indudablemente á la administracion diocesana, y de ninguna manera deben ingresar en la llamada comision de ventas de bienes nacionales; porque no existiendo esta antes de julio, no puede retrotraer sus atribuciones á una época anterior, en la que la administracion diocesana está reconocida como el único y legítimo representante del clero en sus derechos y acciones, relativamente á los bienes que posee.

«La comision de ventas no es una continuacion de la administracion diocesana, sino que representan cosas muy diversas: esta representa el derecho del clero en órden á sus bienes, mientras ha tenido libre y espedita la posesion de ellos; aquella representa á la Hacienda, desde el momento en que se incautó de los referidos bienes.

«¿Y qué puede pretender el gobierno en virtud de esta incautacion? No, á la verdad, adquirir derechos anteriores á semejante acto, sino, á lo mas, entrar en posesion de las fincas, para facilitar por este medio su venta, único objeto para el cual está autorizado. Luego, fundándose la cobranza de los atrasos en un derecho anterior al día en que la Hacienda se ha posesionado de las fincas eclesiásticas, el que representa aquel derecho es el único que puede tambien reclamarle.

«Es, pues, evidente que el pago de las rentas vencidas antes de julio debe hacerse en la administracion diocesana, como un derecho adquirido anteriormente á la incautacion de la Hacienda. Esto parece tan claro, y de una justicia tan notoria, que pretender otra cosa lleva en sí una subversion de las ideas mas sencillas del derecho.

«Pero hay todavía mas: los arriendos de que habla la circular son los remates públicos que, segun la costumbre del país, se hacen por agosto de los foros pertenecientes al clero, quedando á cargo del mejor postor la cobranza de los frutos rematados, y pagando despues, por plazos y bajo fianza abonada, la cantidad convenida. Estas cantidades, como que representan verdaderamente las rentas ya percibidas por el arrendatario, están imputadas en el presupuesto, y hasta satisfecha con ellas una parte de los haberes del clero, que adelanta muchas veces el administrador diocesano. Resulta, por lo mismo, que dichas rentas están percibidas por los arrendatarios; que figuran en el presupuesto del año á que pertenecen, y que el administrador diocesano regularmente estará en descubierto de parte de ellas, contando, como debia contar, con el derecho y la seguridad de cobrarlas.

«Ningun principio de justicia, ni aun apariencia de razon, puede, por consiguiente, alegarse por la comision de ventas para apoderarse de los referidos atrasos; y el gobierno, á quien incumbe especialmente hacer

respetar los derechos legítimamente adquiridos, debe apresurarse á impedir los perjuicios y consecuencias nada equitativas á que ha de dar causa la circular del gobernador de la Coruña, explicando, en un sentido recto y justo, la ambigüedad que pueda ofrecer la confusa y poco meditada Instruccion de 31 de mayo.»

Estamos completamente de acuerdo con el ilustrado autor del remitido, y consideramos tan fundada la reclamacion que tiene por objeto, que nos parece podria llevarse á los tribunales con esperanza de buen éxito. En todo caso, la resolucion del gobierno es tanto mas urgente, cuanto la circular de la referida autoridad ha empezado á ejecutarse, habiéndose visto el administrador diocesano de Santiago en la precision de entregar á la oficina civil recien creada algunas cantidades que por atrasos habia percibido.

Mucho celebráramos que el gobierno depusiese la indiferencia con que ha mirado hasta ahora tales negocios, que bien merecen la pena de llamar su atencion, siquiera por el interes que tienen los que mandan en que no se acredite la idea de que, tratándose de ciertas clases, el poder, no solo no se mueve para hacerles gracia, pero ni aun para administrarles justicia.

Con tal ocasion, hacemos tambien presente que el culto y clero de la provincia de la Coruña experimentan diez meses de atraso en el pago de sus asignaciones; viéndose, por consiguiente, en especial los curas y bonificados, en la mas triste situacion, y siendo de temer que muchas feligresias queden sin párrocos, porque estos no pueden sostenerse en ellas, careciendo como carecen de todo recurso, en medio de la miseria que agobia al país.

Persona fidedigna, estraña á todos nuestros partidos políticos, nos comunicó por el correo de ayer que en su provincia, una de las principales de Andalucía, anda cierta turba de patriotas italianos cantando y repartiendo en los cafés, en los barcos de vapor y otros sitios concurridos, unas coplas gravemente ofensivas al Sumo Pontífice Pio IX, acompañándolas de sus correspondientes muevas á Su Santidad y vivas á Garibaldi, Mazzini, Espartero y á la libertad, de la cual se dicen propagandistas. Nos añadía que todos los hombres regulares, fueran las que fuesen sus opiniones políticas, estaban escandalizados; sintiendo que las autoridades no cogiesen aquellos perdidos y los trasladasen en un barco á Genta; pero que mal podrian hacerlo cuando les oian cantar sin decirles nada.

Por mucho que hayamos visto y estemos presenciando, no puede menos de asombrarnos que, en un país católico por excelencia, se cometan tales desafueros contra el jefe Supremo de la Iglesia.

Aunque en honor de eso que fatalmente se llama ahora despreocupacion, quisiera prescindirse del carácter sagrado de Vicario de Jesucristo, de que se halla investido Pio IX, debiera tenerse en cuenta que es el jefe de un Estado amigo, á quien ni las leyes del reino,

ni el decoro nacional permiten que se ofenda impunemente. ¿Agradaria á los actuales jefes de nuestras provincias que se les difamase en las vecinas? ¿Les gustaria que el gobierno á quien representan fuese denostado á ciencia y paciencia de los delegados del poder supremo de otra nacion? ¿No aplaudirían que se castigase á los que hasta ese punto abusan del asilo que se les da? Pues ¿por qué no han de hacer ellas lo mismo cuando públicamente se injuria á los jefes de otros Estados?

Esperamos que baste esta advertencia para que la autoridad principal de la provincia aludida enfrente á los cantores de quienes nos quejamos, haciéndoles entender que si quieren permanecer en España, tienen que sujetarse á sus leyes y vivir como gente pacífica y honrada; mas si por desgracia no lo hicieren, y continuase tolerando tales escándalos, publicáremos su nombre y apellido. Tambien esperamos que este aviso contenga á dichos extranjeros, si no por temor á las autoridades, por evitar los males á que los espone su criminal conducta; pues no en todos los pueblos se sufrirán sus demasias: quizá vayan á alguno donde las paguen todas juntas.

Olviden (si es que pueden) tales autoridades que hay Papa, y que existen en el mundo unos Estados que se llaman Pontificios: figúrense allá en su mente que son entidades imaginarias, y que cuanto contra ellas se diga, debe calificarse de inocentes desahogos, sin rastro de malicia. Pero ¿serales licito oír con indiferencia acalorados vivas á dos revolucionarios conocidos por tales en Europa, revolucionarios que instalaron, durante su dominacion, y están proclamando en sus alocuciones, una forma de gobierno contraria á la establecida en España? ¿Serales permitido tolerar que se canten y den á leer unas canciones que escandalizan é incomodan á quien las oye? No; porque son cosas que prohiben las leyes y las ordenanzas de los pueblos, cuya observancia les fue encomendada al conferirles el destino que sirven.

Al general Espartero no pueden lisonjearle vivas que salen de boca de tales hombres: hombres que podrán hallarse dotados de alguna cualidad recomendable, pero que por su género de vida y su porte se hacen poco dignos del aprecio público. Lo que al duque de la Victoria debe de lisonjear son los bienes positivos que su administracion produzca al país: es el aura popular, esto es, los aplausos sinceros y espontáneos de la gente que calla cuando los gritadores de oficio meten ruido: no las cantigas ni las voces descompasadas de unos vagabundos sin patria ni hogar.

Tampoco deben de ser satisfactorios al gabinete las vivas á la libertad proferidas por sujetos de tales circunstancias. Si la libertad se entendiera segun ellos la entienden, pronto desaparecería de la tierra; porque ni habria gobierno, ni aun sociedad; viniéndose á convertir esta en una anarquía horrible, donde cada cual viviria como se le antojase, sin que hubiese mas ley que la fuerza bruta. Ni al mi-

Follein.
LOS ESCLABONES DE UNA CADENA,
POR EL VIZCONDE DE ARLINCOURT

Pero el licor de los hombres de mar no ha servido sino para exasperar mas á aquella pobre criatura, y un ataque horroroso de nervios viene á complicar mas y mas su ya asaz delicada posicion. Apodérase de la infeliz sexagenaria una ardiente calentura, y la infeliz, dejándose caer sobre el combés, y torciéndose los brazos, esclama desesperada en medio de su momentánea enajenacion mental, y dirigiéndose á M. de Urbinsse con sardónica sonrisa:
—¿Mi ama!... ¡Oh!... ¡No paseis ningun cuidado por ella! Aunque se hunda el buque... ¿á ella qué le importa?... Las mismas olas la sacarán sana y salva á la playa... Todos nosotros pereceremos... ella es la única que se salvará... ¡Oh, cuando uno tiene el anillo de las momias de Egipto, no hay cuidado!... ¿Qué talisman tan preciosos!... ¡Dios mio!... ¿Por qué no tengo yo otro igual?
Y Marta se desmayó, despues de haber dicho

estas imprudentes y poco meditadas palabras.
Al cabo de unas cuantas horas Mad. de Nareuil se despertó, y ya no oyó tronar: la tormenta se habia calmado, en efecto, y el Argos hendia tranquilamente las aguas sin obstáculos, y sin el menor peligro. El horizonte iba sereniándose, como es consiguiente, y los pasajeros, arrojados sobre cubierta, daban gracias al Todopoderoso por haberles libertado de una muerte que creian inevitable; Marta sobresalia entre todos los demas por los estremos de alegría á que se entregaba, viéndose libre de aquel peligro.
—¿Señora! decía abrazando á su ama, que aun estaba medio dormida. ¿Querida ama mia! El cielo ha venido en nuestro socorro. ¡Gracias á Dios, ha cesado ya la terrible tempestad!
Pero dando Mad. de Nareuil un grito de pronto, la interrumpió, asustándola al mismo tiempo:
—¿Marta! exclamó la viudita... ¿Mi sortija!... ¿Dónde está mi sortija?...
—¿Ay de mí! El precioso talisman, el anillo de hierro, habia desaparecido del dedo de Mad. de Nareuil.
—¿Quién se ha acercado á mí? añadió; antes de dormirme le llevaba puesto. ¿Marta, estoy segura de que lo llevaba!... ¡Desdichada de mí, sin duda me lo han robado!... Sin embargo, en el buque nadie conocia su valor... ¿Busca, busca!... ¿Le has encontrado?... ¡No!... ¡Estoy perdida!...
En sus ojos se ve pintada la desesperacion, y toda su fisonomía está tan desfigurada, que no parece sino que se ha vuelto loca, y á la verdad, no habia para menos. El anillo no tenia nada notable al exterior para que pudiese ocultar la

avaricia del ladrón; consistia en una sortija de cosa de dos líneas de ancho, sin mas adornos ni otro trabajo de manos que cualquier sortija de las mas comunes de cortina; únicamente en la parte interior era en donde habia algo digno de llamar la atencion, pues estaba adornado de figuras caprichosas, de manchas rojas, y de otra porcion de signos cabalísticos. Por mas que ama y criada se volvieron locas buscándole, el talisman habia desaparecido real y verdaderamente.
Todo el resto del día se pasó en investigaciones infructuosas; preguntose uno por uno á todos los marineros; ofreciéronse grandes recompensas al que lo presentase, pero todo fue inútil. Los pasajeros se sorprenden en un principio de que una señora como Mad. de Nareuil tenga en tanta estima una miserable sortija de cortina; al poco rato ya no la comprenden como antes, hasta que al poco tiempo concluyen por reirse de ella interiormente, al verla hacer tantos estremos por una cosa tan despreciable.
Esta risa disimulada no tarda mucho en convertirse en una burla abierta entre los compañeros de viaje de Mad. de Nareuil, y á cada uno de ellos se le ocurre una cosa distinta, respecto al alma de bronze que es necesario tener para llevar con paciencia la pérdida de una sortija de hierro.
—¿La pérdida es muy grave, caballeros! esclama uno. El anillo en cuestion era en miniatura un extracto del anillo de Saturno; ¿ved con qué calor habla de él esa pobre señora!
—¿Buen provecho le haga su extracto de Saturno! ¡Vaya una cosa apetezible!
—Señores: los dos estais equivocados, dice

otro terciando en la broma. Ese anillo, que sin duda tenia la virtud de curar la jaqueca, el mareo, y sabe Dios cuántas cosas mas, era... el anillo de Salomon.
—El anillo de ese príncipe era de oro, replica otro.
—Ninguno de vosotros da en lo cierto, esclamó de pronto un pedagogo que iba á América en busca de algun señorito que le llenara de doblones, en cambio de una porcion de majaderías que contaba enseñarle; ese anillo era aquel ofrecido hace muchos años á su señoría el golfo de Venecia por su esposo el último Duca. Ahora bien; el Océano Atlántico, sobre el cual tenemos la dicha de mecernos actualmente, habra querido sin duda recobrar la preciosa sortija nupcial de su ilustre... (hermana habremos de decir, aunque no haya concordancia) el mar Adriático; ¡bienes que vuelven á la familia que ha sido despojada de ellos!... Convidid, señores, conmigo en que esto parece lo mas puesto en razon.
—¿Vive diez que sí! Y para mí es eso una cosa evidente: la tempestad habra venido á alborotar las olas solo por esta causa; y en este zipizape marítimo el anillo se ha ido agua abajo.
—¿Esas son unas esplicaciones muy vagas! Como otras mil que se están dando diariamente sobre asuntos de mucho mas interes.
—Lo cierto es, señores, exclamó una joven rubita, pues el coro murmurador se componia de hombres y mujeres, que si hubiese algun alma caritativa que volviese á colocar ese anillo de hierro en el dedo de Mad. de Nareuil, por mucho que aquel la oprimiese la quitaría un gran peso de encima.

Y todo el mundo se echó á reir con esta salida tan original. ¡Hé aquí cómo se compadecían en el mundo los males ajenos!
El bajel entre tanto navegaba viento en popa. El mar estaba hermosísimo y hecho una balsa de aceite, como vulgarmente se dice; el capitán estaba gozoso de una navegacion tan feliz, y su semblante respiraba alegría por todas partes. Los pasajeros cotejaban el rostro risueño de su antes taciturno y ceñudo capitán, con la cara de viérnes de la antes alegre y ahora compungida Mad. de Nareuil, y se decian unos á otros en un tono sardónico:
—Ella ha perdido hoy su anillo; él ha dado sin saber cómo con su buena estrella. Una pérdida y una ganancia: todo se compensa en este mundo. Jamás habia surcado un buque las olas con una velocidad igual á la del Argos, pues en el momento de que vamos tratando parecia que le habian nacido alas: los corazones de todos los pasajeros se abrían á la esperanza, y cada cuál se entregaba sin reserva á las demostraciones de alegría que le sugería su genio, manifestadas, por la generalidad, con cánticos capaces de volver sordo á un ético de tercer grado. Ello es cierto que ni un marinero estaba enfermo; únicamente Mad. de Nareuil, con general sorpresa, era la que padecía un mareo terrible, acompañado de una calenturilla que nada bueno presagiaba.
Uno de los pasajeros mas distinguidos entre los que iban en el buque, llamado M. de Malarin, se habia compadecido de la infeliz viuda; esto le prestaba caritativamente todos los socorros que su triste situacion exigia; no consentia que nadie se burlase de ella en su presencia; y al ver